



eman al Legajo a que corresponden =

En la misma sesion como convenio la Corporacion de cuanto se contiene en la circular del Sr. Intendente de Mta de la Prov. fecha diez y siete de junio suelta en el suplemento al Boletín oficial num.º 96 sobre arriendos o dejos de huertos de los ramos q. se destinan al fondo de contribuciones, y en su virtud conforme a la prevencion diez y ocho de la citada Circular y con la protesta de hacer uso de ella en los demas ramos q. comben gan, avdo. el Agunt.º se represente al Sr. Intend.º sobre la utilidad que resulta al Vecindario de no arrendarse el art.º del vino y vinagre, no tan solo por su pequeño producto si que por raron de ser uno de los que sirven en geral barragan quite de cosecheros, y por el que abonan la contrib.ª territorial, se ha revocado en todo tiempo y el año de 833 unico que fue arrendado aun en sta sin abstante su arriendo por manifestar el Portor no haberlo cobrado, con lo demas q. el Sr. Presid.º y Serio, a quien se encarga sta exposicion, tengan abien manifestar en el negocio =

Aqualm.º avdo. el Agunt.º se remede a la Srta Diput.ª Prov.ª el fin q. se ha dirigido en virtud de lo que sobre si las Penonas q. han levantado el Vecindario se esta Mta. pero que por raron de

